



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Exp.: 05-OPEN-00045.8/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 17 de febrero de 2022 tuvo entrada en el registro de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“CON EL OBJETO DE UN ESTUDIO ESTADISTICO, SE SOLICITA INFORMACIÓN DEL N.º DE SOLICITUDES EXPEDIENTES, ADMISIONES, NOTIFICACIONES, DENEGACIONES CLASIFICACION DE LAS SOLICITUDES EN PRESENCIALES O TELEMATICAS Y TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN, DE LOS AÑOS 2020 /2021, EN RELACION A LOS SIGUIENTES TRÁMITES:

- a. Certificados profesionalidad
- b. Información y asistencia declaraciones tributarias
- c. Recaudación ejecutiva
- d. Constitución de sociedades
- e. Mediación, Arbitraje y Conciliación
- f. Ayudas implantación teletrabajo en empresas
- g. Ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia
- h. Ayudas a PYMES
- i. Ayudas línea Covid autónomos y empresas
- j. Altas de inicio o cese de actividad

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Viceconsejería de Economía y la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo previo informe de las Direcciones Generales competentes en la información solicitada,

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada en los siguientes términos:

Primero: Conceder el acceso parcial a la información solicitada en los términos recogidos en los documentos adjuntos a esta Resolución:

- PDF con datos de DG de Tributos
- Excel con datos de Economía y Empleo.



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA, HACIENDA Y
EMPLEO

Segundo: Inadmitir la solicitud de información referida, “Número notificaciones realizadas”, “Clasificación de las solicitudes”, “Tiempo medio tramitación” y “Coste Tramitación” en aplicación del artículo 18. 1, c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que indica:

Artículo 18. Causas de inadmisión.

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

c. Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Al respecto debe recordarse que el derecho a la información que regula la Ley de Transparencia exige elaborar un informe único con todos los datos recopilados, digitalizados y extractados, lo que requeriría de una acción previa de reelaboración.

Las circunstancias expuestas configuran la causa de inadmisión recogida en el artículo 18.1.c. de la Ley de Transparencia.

Sobre esta causa de inadmisión se ha pronunciado ya el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno por medio del Criterio 7/2015 de 12 de noviembre, donde concluye que:

“esta causa de inadmisión puede entenderse aplicable cuando la información que se solicita, perteneciendo al ámbito funcional de actuación del organismo o entidad que recibe la solicitud, deba:
a) Elaborarse expresamente para dar una respuesta, haciendo uso de diversas fuentes de información,
o b) Cuando dicho organismo o entidad carezca de los medios técnicos que sean necesarios para extraer y explotar la información concreta que se solicita, resultando imposible proporcionar la información solicitada.”

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO